

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 1 DE 8

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011).
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, es un establecimiento público creado por el Acuerdo Municipal No. 105 de 1988, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tiene como objetivo: Fortalecer la actividad bomberil y la gestión orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.

En cumplimiento de la obligación legal y con el objetivo de garantizar que se establezca una cultura de prevención en los generadores de riesgo, a través de diferentes estrategias que busquen mejorar las condiciones de seguridad y de protección contra incendios, reduciendo la ocurrencia de incidentes relacionados con incendios y materiales peligrosos en el municipio de Girardot, se hace necesario consolidar un equipo que desarrolle actividades encaminadas a ejecutar los programas y estrategias para el fortalecimiento de la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, así como también el fortalecimiento del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo.

Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 14 “Los alcaldes en el Sistema Nacional; Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

Que según la ordenanza 066 de 2018 “Por la cual se adopta la política pública para la gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, se modifica la organización del sistema departamental de gestión del riesgo, se modifica el artículo 346 de la ordenanza departamental 216 de 2014 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 41 define la estrategia municipal de respuesta a emergencia como; “el marco de actuación de las entidades del sistema municipal de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 2 DE 8

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme a los establecido en la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, concertará y aprobará la EMRE, que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en el municipio, centrándose principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El seguimiento y evaluación de la EMRE está a cargo de la coordinación municipal de gestión del riesgo de desastres, con los insumos provenientes de los comités municipales para la gestión del riesgo y demás actores del sistema municipal”.

Que la gestión del riesgo de desastres se constituye en un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para la gestión, conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito asociado con la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de acuerdo al marco Sendai para la reducción del riesgo de Desastres, en la prioridad 4 habla de: “Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción” en el inciso b del numeral 34 comenta que; “Promover el ulterior desarrollo y difusión de instrumentos tales como normas, códigos, guías operacionales y otros instrumentos de orientación, con el fin de apoyar la actuación coordinada en la preparación y respuesta a los desastres y facilitar el intercambio de información sobre las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas sobre las políticas y los programas de reconstrucción después de los desastres”.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, comenta que; “Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley. Parágrafo 1. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley”.

Que el municipio de Girardot no cuenta a la fecha con la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias formulada y aprobada.

Que según el acuerdo 003 de 2020 por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo del municipio de Girardot en una de sus metas habla de ajustar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.

Que La planeación y organización de la respuesta a emergencias es un componente fundamental de la gestión del riesgo, toda vez que a través de esta se desarrollan acciones de previsión y preparación tendientes a mejorar los mecanismos de respuesta inicial propios de las entidades y la comunidad, se optimizan los recursos disponibles en la unidad territorial para la atención oportuna de las emergencias; así como, se determinan los mecanismos de

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 3 DE 8

articulación y coordinación con los niveles de gobierno superiores, a fin de dar respuesta eficiente a las necesidades de la población y el territorio cuando las emergencias superan la capacidad de respuesta local.

Que, de acuerdo con la guía metodológica para estrategias territoriales para la respuesta a emergencias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación o actualización de la misma, “es el principal instrumento de planificación en términos de atención y manejo de emergencias y de desastres a nivel territorial”.

La formulación de la estrategia de respuesta municipal se debe establecer en dos fases teniendo en cuenta que para la segunda fase, es importante contar con el documento final del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres que actualmente se está actualizando y con al menos una ejecución del 80% de los estudios detallados de riesgo para el municipio de Girardot, que actualmente están en ejecución mediante convenio entra la UAEGRD y el consultor GEODIM.

No obstante, es prelación contar con la primera fase que consta de lo anteriormente descrito, teniendo en cuenta que la presente temporada de lluvias, sumado al incumplimiento que a la fecha se ha tenido, en cuanto a lo establecido en el artículo 37 de la ley 1523 de 2012.

Que según lo normalizado en el artículo 50, parágrafo 1 de la Ley 1523, de .2012, los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones, especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación. Esto significa que, para retirar recursos del Fondo debe existir un fundamento basado en criterios técnicos.

Que en el componente programático del plan municipal de gestión del riesgo PMGRD en el componente de reducción del riesgo, eje estratégico número dos “Reducción de las condiciones de riesgo actuales y futuras” línea estratégica “Inclusión de la gestión de riesgo en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y en los planes sectoriales” sub-línea: Inclusión de la variable riesgo en los planes sectoriales; proyecto: Planes municipal para la GRD y Estrategia de Respuesta ante desastres; objetivo: Revisión, ajuste e implementación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la respectiva Estrategia de Respuesta. indicador: Plan y estrategia de respuesta actualizados acorde con la Política Pública, por tal razón es necesario que se formule e implemente la estrategia de respuesta municipal de Girardot, en el marco del cumplimiento de dicha meta.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, Visión 20/40 en su meta 440 denominada “revisión, ajuste e implementación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la respectiva Estrategia de Respuesta” establece la necesidad de formular e implementar la Estrategia de Respuesta Municipal en cumplimiento de la ley 1523 de 2012.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 2004 – R.B TRANSFERENCIA MUNICIPAL CONTRIBUCION PARA LA GESTION DEL RIESGO, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la Tesorería General.

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 4 DE 8

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS - INTEGRALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FASE N. 1 DE LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA MUNICIPAL E.M.R.E PARA EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

- 1). Acompañar y asesorar el desarrollo de la búsqueda y descripción de eventos históricos de riesgo en el municipio de Girardot.
- 2). Levantamiento y revisión de Información primaria y secundaria (Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Sectoriales de Emergencias, Planes Institucionales de Emergencias, Planes Comunitarios de emergencias, Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Estudios Básicos o Detallados de riesgo municipal).
- 3). Acompañar y asesorar el desarrollo del capítulo 2 y Capítulo 3 hasta el paso 4 de la Guía metodológica para elaboración de la estrategia de respuesta Municipal EMRE.
- 4). Desarrollar gestiones con entidades académicas y gubernamentales con el fin de desarrollar acciones que permitan fortalecer el desarrollo de la EMRE y el PMGRD.
- 5). Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y correspondan a la naturaleza del objeto.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
4. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
6. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos, con guaya para proteger el mismo. La Entidad suministrará el registro en el directorio activo (usuario y clave), y el correo electrónico.

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 5 DE 8

- 10. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
- 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
- 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
- 13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
- 14. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.
- 15. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de Prestación de Servicios Profesionales.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 6 DE 8

Para calcular el presupuesto estimado, la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00).

FORMA DE PAGO:

LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará en montos de **Pagos Parciales**, según cuentas de cobro presentadas, a partir del acta de inicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Corporación en físico.
- Certificado de Satisfacción por el Supervisión.
- Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista.
- Deberá acreditar pago el pago de sistema de seguridad social Integral

El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (ley 734), y demás normas que la modifiquen o deroguen.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y OCHO DIAS (48) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, y expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

- Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación o constancia expedida por *Secretaría General*.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 7 DE 8

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la secretaria general de la Corporación.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

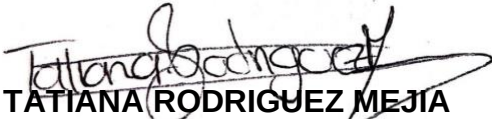
Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreando la terminación del contrato en virtud del carácter intuitu personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

VII. GARANTÍAS

En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de servicios PROFESIONALES y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: “ No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no

	CÓDIGO A4.F06	CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT NIT. 800055259-9	FECHA DE EMISIÓN 2021/05/31
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS- MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PAGINA 8 DE 8

debe estar en los estudios y documentos previos”.


TATIANA RODRIGUEZ MEJIA
Secretaria General

Reviso: Tatiana Rodríguez Mejía – secretaria general
Proyectó: DAMD - Asesor Jurídico.